

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD PRESENCIAL N° EXP-TE. ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Memoria justificativa de la necesidad de proceder a la contratación del mencionado servicio, firmada en fecha de 15 de Noviembre de 2021 por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se desprenden los siguientes hechos:

“Se determina su tramitación urgente a fin de reducir a la mitad los plazos de tramitación de la presente contratación, habiéndose procedido a la publicación del anuncio de información previa en DOUE con fecha 28/07/2021, anuncio 2021/S 144-382973, de conformidad con el artículo 112 de la LCSP.

En la presente licitación, y como consecuencia de los diferentes efectos que en el empleo y la actividad de formación profesional para el empleo viene teniendo la pandemia de COVID 19, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requiere.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevara a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones realizadas en el ámbito comunitario e internacional.

La normativa dirigida a paliar el impacto de la pandemia, desde el estado de alarma, así como sus prórrogas y modificaciones, ha dilatado en el tiempo la situación de parálisis que afecta a los diferentes sectores económicos y productivos, produciendo un gran impacto perjudicial en la sociedad, y sobre todo en el mercado de trabajo, necesitado de urgentes medidas que faciliten la recualificación profesional de trabajadores y trabajadoras.

Por el Gobierno de Andalucía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, se han aprobado, además de las medidas adoptadas con anterioridad al 11 de marzo de 2020 y a la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, una serie de medidas con carácter extraordinario y urgente, en los distintos ámbitos económico, social, cultural, educativo y administrativo, que entre otros, hacen del todo necesario que la presente licitación pueda ser adjudicada en el menor tiempo posible a fin de que los desempleados y desempleadas puedan comenzar a recibir la formación objeto de este contrato en los próximos meses.”

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



LUIS ABREU CERVERA		15/11/2021 17:34:27	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4x3m7NGdUqC2z4Kd4113eif9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación es la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.9.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación.

Es por ello que, estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la necesidad de la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación: SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD PRESENCIAL. N° EXPTE. ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314).

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



LUIS ABREU CERVERA		15/11/2021 17:34:27	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4x3m7NGdUqC2z4Kd4113eif9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO: Que los plazos, en el proceso de tramitación, serán los establecidos en el art. 119 de la LCSP.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA N.º 225 de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es

LUIS ABREU CERVERA		15/11/2021 17:34:27	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4x3m7NGdUqC2z4Kd4113eif9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	